



GENERO E
INTECULTURALIDAD

TRATAMIENTO DE
VIOLENCIA DE GÉNERO EN
COMUNIDADES

EL GÉNERO COMO CONSTRUCTO

- El concepto de "género" tiene sus orígenes en el mundo anglosajón y se ocupó como tal por primera vez en 1955, cuando el investigador John Money propuso el término "papel de género" (gender role) para describir el conjunto de conductas atribuidas a mujeres y hombres.
- No obstante, fue hasta 1968 cuando Robert Stoller estableció más decididamente la categoría al referirse a la diferencia conceptual entre sexo y género al utilizar el concepto de "identidad de género" (gender identity).
- La categoría de género hace referencia a los procesos económicos, sociales y culturales que **definen y determinan las diferencias de oportunidades, de resultados, de posición y condiciones de vida de mujeres y hombres** en la sociedad.

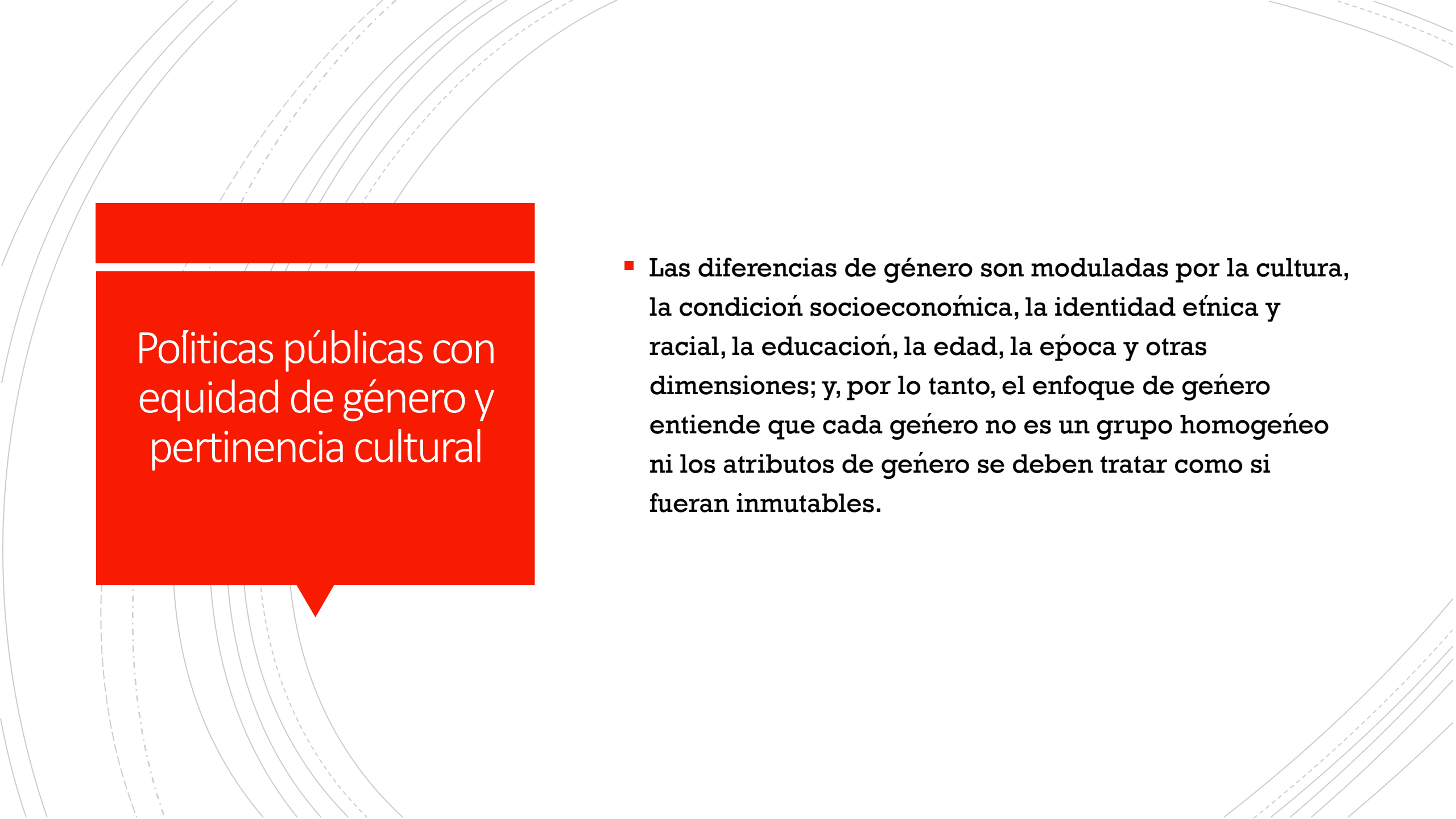


Enfoque de género para superar la discriminación

- En la actualidad contamos con innumerables estudios que evidencian cómo las diferencias de género en nuestra cultura se han transformado en desigualdades, en discriminación y negación en el ejercicio de determinados derechos. Muchas veces, tras una diferencia aceptada como natural, se oculta una profunda desigualdad de oportunidades y derechos (Londono, 1995).
- Precisamente por lo anterior, desde la mirada del género, se ha ido construyendo un nuevo paradigma para comprender y actuar en las dinámicas sociales y desde allí se aporta a enriquecer la explicación y cambio del comportamiento diferencial de hombres y mujeres.

Género y políticas públicas

- Bajo la mirada predominante en las políticas sociales, la equidad entre mujeres y hombres es concebida sólo en términos de paridad, cuantificando y comparando brechas por sexo en torno a distintos indicadores dependiendo de la problemática que se trate, entendiendo que la equidad se lograría cuando las brechas se superen.
- Pero esta idea no da cuenta de la desigualdad en las oportunidades de ambos sexos, ni profundiza en las raíces de la desigualdad ni en los mecanismos que la reproducen, por lo tanto, tampoco permite orientar las acciones necesarias para superarlas.
- Con estos antecedentes, las políticas públicas debieran tener varios niveles: **uno es la igualdad de oportunidades para obtener ciertas capacidades básicas**, es decir mejorar la condición de las mujeres respecto de los hombres en aquellos ámbitos en que se aprecian brechas; y por otra parte, esta la necesidad de **desarrollar políticas para el ejercicio de las capacidades adquiridas**, ampliación de las opciones, ampliación de las libertades colectivas e individuales, eliminación de violencia; posibilidades a las mujeres para ser —sujetas del desarrollo y que puedan contar con poder para tomar decisiones sobre las mismas políticas que las atan.

The background of the slide features a series of thin, curved lines in a light gray color, creating a sense of movement and depth. These lines are more prominent on the left side and fade towards the right.

Políticas públicas con equidad de género y pertinencia cultural

- Las diferencias de género son moduladas por la cultura, la condición socioeconómica, la identidad étnica y racial, la educación, la edad, la época y otras dimensiones; y, por lo tanto, el enfoque de género entiende que cada género no es un grupo homogéneo ni los atributos de género se deben tratar como si fueran inmutables.

En la actualidad contamos con ciertos consensos respecto de los asuntos de género:

- La plena aceptación de que las mujeres en todas las sociedades (indígenas y no indígenas) viven en posiciones subordinadas frente a los hombres, lo cual se traduce en desventajas en el acceso y disfrute de las oportunidades y beneficios del desarrollo y en la existencia de prácticas discriminatorias de diversa naturaleza.
- La creciente y casi mayoritaria conciencia en los servidores/servidoras públicos de que la subordinación y discriminación de las mujeres es un asunto de interés público que obliga a toda la sociedad a buscar soluciones. Es una obligación de los poderes públicos desarrollar acciones dirigidas a garantizar la igualdad entre los géneros y esta obligación está respaldada por acuerdos internacionales de derechos humanos.
- Igualmente, la evidencia reiterada sobre el hecho de que no puede hablarse de auténtico desarrollo y democracia mientras perviva la desigualdad y la discriminación. Por tanto todas las políticas de desarrollo deben ser formuladas, sancionadas y ejecutadas en una perspectiva que garantice la igualdad de géneros y la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE GÉNERO

Las Convenciones Internacionales en favor de los derechos humanos y de las mujeres representan esfuerzos importantes para superar barreras formales que restringen el acceso de las mujeres a una vida digna en condiciones de equidad

(PNUD, México. 2009)

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Es un Tratado internacional referido exclusivamente al derecho de las mujeres a la no discriminación y fue aprobado por las Naciones Unidas en 1979. En nombre de La Convención otorga a los Estados la facultad de establecer medidas de aplicación temporal que otorguen ventajas a las mujeres, con el fin de acortar las distancias causadas por la discriminación, sin que puedan ser consideradas discriminatorias. La mayoría de los países latinoamericanos han suscrito esta Convención¹⁵. Es la más importante de las Convenciones para las mujeres por su carácter vinculante. México firmó el Protocolo Facultativo el 10 de diciembre 1999 y lo ratificó el 15 de marzo 2002.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

En junio de 1996 se firmó la Convención también denominada “Belem do Pará” que fue aprobada por la OEA en la ciudad brasileña del mismo nombre. El aporte fundamental de este tratado es que reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La convención compromete a los Estados a:

- Seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas.
- Tomar medidas especiales y concretas para asegurar el desenvolvimiento y protección de personas o grupos raciales, para garantizar condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales
- Prohibir la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico.

En el caso de las mujeres indígenas son particularmente importante: el derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales, el derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia, el derecho de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel; derechos civiles como elección de cónyuge, a ser propietario, a heredar, a la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión, expresión, reunión y asociación pacífica.

Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas

Este Tratado internacional referido exclusivamente a los derechos de los pueblos indígenas fue aprobado el 13 de Septiembre del 2007 con el objetivo de velar para que los pueblos indígenas tuvieran el reconocimiento a sus derechos. La redacción y negociación del texto de la Declaración fue un largo proceso de más de 20 años en el cual participaron representantes de las organizaciones indígenas, delegaciones de Estados miembros, expertos legales y ONG. Es importante mencionar que ninguna otra norma de las Naciones Unidas ha sido elaborada con una participación de todas las partes implicadas.

“Todos los derechos y las libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígenas”

Artículo N° 44

La ratificación de la Declaración, compromete a los Estados en el cumplimiento de los siguientes derechos:

- Al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- Libertad y no ser objeto de ningún tipo de discriminación.

Convenio 169 OIT

Hasta el momento es el único instrumento jurídico internacional con carácter vinculante que protege y regula los derechos de los pueblos indígenas en diferentes áreas de su interés. Fue adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 1969. En América Latina ha sido ratificado por Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Costa Rica, Honduras, Paraguay, Perú, Brasil, entre otros.

Los conceptos básicos del Convenio son el respeto a la cultura, la religión, la organización social y económica y a la identidad propia. La premisa básica es que los pueblos indígenas son permanentes o perdurables.

Este convenio implica además el derecho a ser reconocidos como pueblos dentro de un Estado, con identidad propia y con derechos que se derivan de su presencia histórica y contemporánea. Es decir, ningún Estado o grupo social tiene el derecho de negar la identidad que pueda afirmar un pueblo indígena y sus miembros. Al mismo tiempo, los gobiernos deberán asumir, con la participación de los pueblos indígenas, la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos Pueblos y garantizar el respeto a su integridad.

Etnicidad y enfoque de Género

El concepto de género no puede ser abordado en forma mecánica como una fórmula abstracta que se aplica igual en cualquier contexto. Por ejemplo, cuando hablamos específicamente de mujeres rurales pobres e indígenas, la categoría —género— se debe vincular con la mirada intercultural para observar específicamente cuál es la situación de las mujeres y hombres indígenas.

Al mismo tiempo, reconocer el carácter específico de la situación de las mujeres indígenas evita adoptar una posición paternalista respecto de sus derechos, y más bien apunta a movilizar el auto diagnóstico y a respetar sus lógicas organizativas y deliberativas.

Es necesario situar el concepto de género desde una perspectiva que de cuenta de las particularidades de las mujeres indígenas como sujetos, encuadrándolo en los procesos específicos de socialización de su entorno cultural, reconociendo las determinantes que las afectan y los problemas que enfrentan



- Para comprender la realidad de las mujeres indígenas es necesario vincular las identidades de género y étnicas.
- Aunque existen cambios profundos en las relaciones de género debido a la penetración de la economía de mercado y las culturas occidentales, estas transformaciones mantienen el predominio masculino y la asociación entre femineidad y pobreza.

Éticamente, se trata de incorporar la perspectiva de “igualdad en la diferencia” que tiene como correlato la idea de mantención de aquello que nos especifica en tanto mujeres y hombres u otras expresiones de los géneros, pero reconociéndonos iguales en derechos en las distintas instancias de la vida en sociedad.

(PNUD, México. 2009)

ENFOQUE INTERSECCIONAL

La discriminación se puede profundizar a partir de las diferentes identidades

Ser mujer en una sociedad determinada genera vulnerabilidad, pero simultáneamente ser joven (categoría de edad), indígena (categoría étnica), pobre (categoría de clase), provoca que la misma se incremente.

DEFINICIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

SISTEMA DE GÉNERO IMPERANTE

DISCRIMINACIONES MÚLTIPLES Y SISTEMÁTICAS



RAZA



CLASE



IDENTIDAD SEXUAL



EDAD



PERTENENCIA ÉTNICA



VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

SITUACIÓN ESTRUCTURAL - COSTUMBRES - MENTALIDADES

INFERIORIDAD Y SUBORDINACIÓN DE LAS MUJERES / SUPREMACÍA Y PODER DE LOS VARONES

LA TRIPLE DIMENSIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

**Los derechos
humanos**

**Los derechos
de los Pueblos
Indígenas**

**Los derechos
humanos de
las mujeres.**

LA DIFERENCIA DE LOS ÁMBITOS

- En el enfoque occidental la violencia de género debe abordarse en los tres ámbitos: familia, comunidad y Estado
- En el enfoque pluricultural: la familia no corresponde habitualmente a la familia nuclear occidental. La comunidad integra también los ancestros y los descendientes (pasado y futuro). Los Pueblos Indígenas a menudo comparten territorios que pertenecen a más de un Estado, y se advierte la importante presencia de actores transnacionales que ocupan territorios indígenas a través de sus actividades económicas.
- Junto a estas variables, también se considera como muy relevante en la vida de las mujeres indígenas, la dimensión espiritual.

LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS DIFERENTES CULTURAS

- El género asigna de manera rígida estas características masculinas y femeninas y establece sanciones sociales para quienes no las cumplen. Estas sanciones se expresan en actos de discriminación y violencia.
- Quien vigila que se cumplan tales asignaciones de género y castiga su incumplimiento es el sistema de género en su conjunto: los propios sujetos, la familia, la escuela, el espacio laboral, la religión, las leyes.
- Hay una “dimensión violenta inherente en la propia dinámica tradicional de género, prácticamente inseparable de la estructura misma, jerárquica, de esa relación” (Segato, 2003, p.133). De ahí que la violencia contra las mujeres sea percibida casi como normal y resulte tan difícil de erradicar.

ATRIBUTOS

Lo femenino asociado a la pasividad, ternura, fragilidad, delicadeza, emoción, sacrificio, abnegación, renuncia; lo masculino a la acción, agresividad, fuerza, competencia, razón.

ROLES

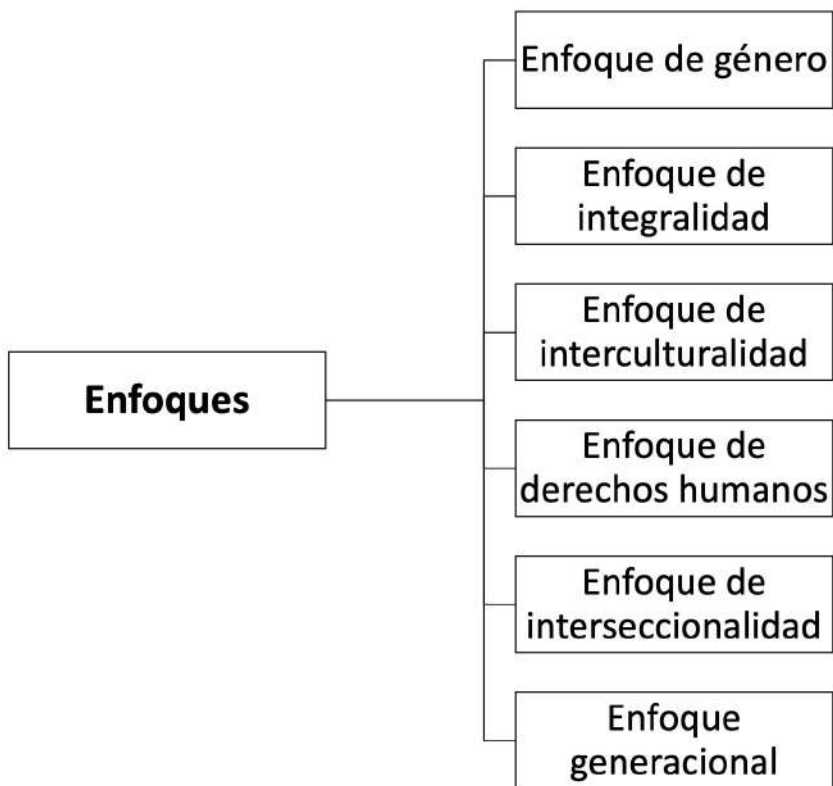
Las mujeres deben ser madres y amas de casa y estar al servicio de las necesidades de los hombres a quienes les deben obediencia; los hombres deben ser proveedores, y ejercer la autoridad como jefes de hogar.

ESPACIOS

Es donde se expresan los roles y atributos. El espacio público es “masculino”, donde se despliegan los poderes políticos, económicos, religiosos; que son los que otorgan mayor poder y status social. El espacio privado es “femenino” donde se realizan las labores reproductivas, domésticas, de cuidado de otros.

Fuente: Ruiz Bravo, P. 1999, p.31. Elaboración propia.

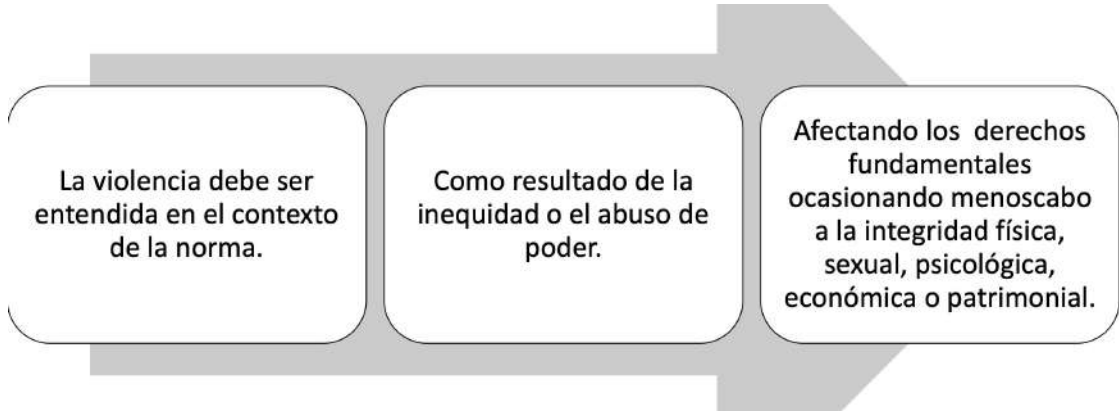
Es preciso entender entonces que la violencia basada en género es **una práctica aprendida y consciente** (OPS, 2000), dirigida a intimidar y ejercer el control por parte de los varones hacia las mujeres y hacia todas aquellas personas que pretenden transgredir el estado de cosas, para la preservación del sistema de género existente y “(e)ste modelo de poder y dominio que produce las prácticas cotidianas de violencia intrafamiliar **atraviesa todas las clases sociales, niveles educativos, grupos étnicos y etarios...**” (OPS, 2000, p. 13).



**LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**
Ley N°30364

Enfoque de interculturalidad

- Reconoce **la necesidad del diálogo** entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana, de modo que permita recuperar, desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la otra persona. Este enfoque **no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan el goce de igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes.**



La violencia debe ser entendida en el contexto de la norma.

Como resultado de la inequidad o el abuso de poder.

Afectando los derechos fundamentales ocasionando menoscabo a la integridad física, sexual, psicológica, económica o patrimonial.

ARTÍCULO 47. INTERVENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

LA INTERVENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LAS MUJERES

VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER EN LA RELACIÓN DE PA.

FEMINICIDIO

VIOLENCIA SEXUAL

VIOLENCIA Y DERECHOS REPRODUCTIVOS

VIOLENCIA EN SITUACIONES DE CONFLICTO ARMADO

VIOLENCIA EN EL TRABAJO

VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL

ACOSO SEXUAL CALLEJERO

ONAS Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES MIGRANTES

TIPOS DE VIOLENCIA